MUNICIPALIDAD DE **VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 19 de Noviembre de 2014.-Ordenanza Nº 40/2014

y oportunamente archives

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal - Parte General y Especial, para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2015, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de nueve (9) folios útiles.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Registrese, comunida

EJO DELIBERANTE

MCENTE L. SOSA CONCEJAL

CONCEJA DELIBERA (TE

HONORABLE CONCEJO DELIBERA (TE

Olga E Reddan OLGA E. ROLDAN

(CONCEJAL IABLE CONCEJO DELIBERANTE

THE HERANTE

ELENAT. RODATH
CONCEINA
HONORABLE CONCEIN DELIBERANTE
KHRCHWEIDAD DE/VELA PARANACITO

Municipalidad 🕁

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2015 ORDENANZA Nº 40 /2014 H.C.D. M.V.P.

ARTÍCULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2015 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTÍCULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panaderia Leonetti, abonarán \$ 912,00, más \$ 2,00 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona serán del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Hogar de Ancianos Sagastume, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 798,00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. Hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoatí" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta Altos de la Tinta y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentistas que dan a estas calles y ríos abonarán la suma de \$ 681,40.

ZONA IV:

- 1) Propiedades superiores a 200 hectáreas abonarán el monto de \$ 2,00/ha/año; y mayores de 500/ha/año \$ 4,00 cuando el propietario declare actividades productivas se le efectuará un descuento del 20%.-
- 2) Propietarios con domicilio fuera del ejido municipal o que no posean antigüedad de domicilio en el mismo, menor a cinco años: Abonarán el 1/1000 (uno por mil) / año, del avalúo edilicio registrado en la Municipalidad, el cual no deberá ser menor a 100 metros cuadrados de superficie cubierta o el equivalente a un valor de tasación de \$ 100.000; mas lo correspondiente al punto 1).-

ZONA V:

Denominados Barrios Náuticos y/o Residencial Turísticos configurados por la Ordenanza Nº 07/2013 HCD MVP, quienes tributaran en concepto de Tasa General Inmobiliaria de forma diferenciada una tasa por valor de \$1.200,00 en forma anual por la presentación de los servicios enunciados en dicha preceptiva.-

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO	<u>VENCIMIENTO</u>	
1º Bimestre	20-03-2015	
2° Bimestre	20-05-2015	
3º Bimestre	20-07-2015	
4° Bimestre	21-09-2015	11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.
5° Pamestre	2 /3-11-2015 /// N 3/	
6° Eximestra	//20-01-2016 ///	
Wastruste .	LEANDED ALVE	ANAMARIA JENSEN LEALVA VACERREGIONITE SEGUNDO
NELDA G. SANSON PREMDENTE	VICEPTERIDENTE P	PRISERO HONORATE CONCEJO DELIBERANTE DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
HONORABLE CONTROL DELA PARA	MATTE MAINICIPALITATI DE VILL	A PHARAMACITO \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
11 100110	6 600 C Rd	ELEMA E RODATH
(A. H. A.	ÓLGA E. ROLDA CONCEJAL	CONCERT
CONCEIN	H- JAORAGERÇÕNCEJO DEI	LISERANTE HUNOTIAN A BARANACTRO
HONORABLE COMBEJO DELIBERAN MUNICIPALISTO DE VILLA PARANA		Till to testible and
VICTORIE E. SOSA	AUDOR TEMPORET	Ti Segretary Art
CONCEJAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	E HONORABLE CONCEJO DELIB	
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAFACI	TO MUNIMIPALIDAD DE VILLA PAR	WACITO

TITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIONES (D.R.E.I.)
ARTICULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial Art. 8 -
se fijan las siguientes aliquotas mínimas y cuotas fijas:
a) Fijase la alicuota general en el
b) Para las actividades que a continuación se detallan
SERVICIO DE CAMPING, BUNGALOWS Y HOTELERIA abonarán de acuerdo a la siguiente escala:
1) TEMPORADA ALTA: comprendida desde el primer día del mes de diciembre hasta el último día del mes de
mayo del siguiente año
2) TEMPORADA BAJA: comprendida desde el primer día del mes de junio hasta el último día del mes de
noviembre del mismo año
c) Para las actividades que a continuación se detallan las tasas se pagaran con la alícuota del2,5%
AMARRADERO DE EMBARCACIONES.
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES.
SALAS VELATORIAS.
EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE INTERNET.
CONSIGNATARIA DE HACIENDA.
CRISTALERIAS- VIDRIERIAS.
PUBLICIDAD.
COMPAÑIA DE SEGUROS.
AGENCIA DE SEGUROS Y COMISIONISTAS EN GENERAL.
SERVICIO DE INTERNET, VIDEO CABLE, COMUNICACIONES YA SEA POR CABLE O POR
ANTENA Y SIMILARES.
ALQUILER de inmuebles destinados a Hostería, Pensiones, Hospedajes y similares; Bar. Restaurant, Cantina,
Salones de Té, Confiterías y quienes presten servicios de refrigerio comidas o bebidas.
CONSTRUCCIONES: Los trabajos realizados directamente o a través de terceros sobre inmueble propio o
ajeno entendiéndose como tales CONSTRUCION de cualquier naturaleza, las instalaciones civiles, comerciales
e industriales, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento y conservación. Las instalaciones de viviendas
prefabricadas se equipara a trabajos de construcción.
TOMBOLA – LOTERIA.
d) Por las actividades que a continuación se detallan se tributara la alícuota del
BANCOS.
COMPANIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO.
BOITES-CONFITERIAS BAILABLES.
CASINOS.
CAFES CONCERT- PUB- CANTO BARES.
CASAS DE REMATES.
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS.
e) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del 1,0%
f) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del1.5%
g) Por las actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:
VENTA MINORISTA:
Sobre precio venta, menos Impuestos IVA e internos.
VENTA MAYORISTA:
Sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14)
h) FLETES FLUVIALES: U.3%
h) FLETES FLUVIALES:
CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE HAVATANZA PRIVADA:
Wishing A 170 ESTABLECIVITANTOS TELEPTOTANZA PRIVADA
NR. DA ST. SANSON LEANER O LEANER O WEEP RESERVED OF THE SECUNDO
PREMIDENTE HONORARIA CONCELO DEL MERANTE HONORARIA CONCELO DEL MERANTE
MONORABLE COME DELIBERANTE MANICIPALIDAD DE VILLA MANACITO MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO DE VILLA PARA
L. DIGITAL GODATIA
LONGE EMOLINA CONCENT
CONCEJAL HOMORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALITY OF THE PROPERTY O
ALDO E TEMPORETTI (SULIO CONT.) OLANO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERATIO MICHALIOAD DE VILLA PARAMACITO
1

k) SERVICIOS PORTUARIOS que impliquen el depósito, manípuleo, transferencia, transporte en tierra y/o desde tierra a buque, como asimismo cualesquiera otra actividad relacionada con la operación de carga sólidas,					
liquidas o gaseosas en instalaciones ubicadas dentro del ejido municipal	ó				
ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abona	ırán				
mensualmente como mínimo los siguientes importes:					
a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:\$110.00					
b) Para las actividades que a continuación se detallan, los importes mínimos a abonar serán los siguientes					
AMARRADERO DE EMBARCACIONES: \$ 1,000,00					
SERVICIO DE CAMPING, BUNGALOWS Y HOTELERIA					
SERVICIO DE LUNCH Y BANQUETES:\$ 150,00					
SALAS VELATORIAS- SERVICIOS FUNEBRES\$ 200,00					
BANCOS: \$ 1.500,00					
EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE INTERNET: \$500,00					
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO: \$ 1,000,00					
CONSIGNATARIA DE HACIENDA:					
GUARDERIAS NÁUTICAS: \$ 200,00					
PUBLICIDAD: \$ 150,00					
AGENCIAS DE SEGUROS Y COMISIONISTAS EN GENERAL: \$ 300,00					
TOMBOLA - LOTERIA: S 300,00					
BOLICHES- CONFITERIAS BAILABLES: \$ 500,00					
CASINOS:\$ 2.000,00					
CAFES CONCERT- PUB- CANTO BARES: \$300,00					
CASAS DE REMATES: \$ 300,00					
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS:\$ 200,00					
SERVICIOS PORTUARIOS: \$ 2,000,00					
ARTÍCULO 5º: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para	a la				
realización de actividades comprendidas en el presente TTULO se abonará lo siguiente:					
OBRA PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDÚSTRIAS\$ 150,00					
OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS\$ 100,00					
POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN	EL				
CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II- \$ 70,00					

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DEL D. R. E. I.

PERIODO	FECHA VENCIMIENTO
ENERO	20-02-2015
HEBRIRO	20-03-2015
MARZO	20-04-2015
ABRIL	20-05-2015
MAYO	22-06-2015
JUNIO	20-07-2015
JULIO	20-08-2015
AGOSTO	21-09-2015
SETIEMBRE	20-10-2015
OCTUBRE	23-11-2015
NOVIEMBRE	21-12-2015
DICIEMBRE	20-01-2016

MILDA G. SANGON PRENDENTE

O DEL BERMITE

LA PARANACITO

HONORABLE CONCEIN

HONORABLE CONCEIN DELBERANTE
MUNICIPIU DA BESTILLA PARAMACITO

VICENTE L. SOSA

CONCEIN

HONORABLE CONCEIN DELIBERANTE
MANIFORMINADO DE VILLA PARAFACITO

MUNICIPAL LEANDRO AND LUIVA
VICEPPE ADENDE PRIMERO
HONORAME CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIBITI DE VILLA PARAMACITO
OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HIMORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIBITI DE VILLA PARAMACITO
ALDS EXTEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIBITI DE VILLA PARAMACITO
ALDS EXTEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIBITI DAD DE VILLA PARAMACITO

NA JENSEN EPPLISIOENTE SEGUNDO MET CONCEJO DELIBERANTE VEDAD DE VILLA PARANACITO

Municipality

> <u>CAPITULO II</u> INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año............\$ 200,00

<u>CAPITULO III</u> DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 8º: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldios, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsable de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa por D.R.E.I., si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

> CAPITULO V ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.

ANÁLISIS MICROBILOGICO ANÁLISIS FISICO QUIMICO

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de \$15,00 Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de \$180,00

TITULO IV SERVICIOS VARIOS CAPITULO I

<u>UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO ARTÍCULO 11°:</u> Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se

4°) POR EL USO A TITULO PRECARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS CUYA UTILIZACION SEA EXPRESA Y PREVIAMENTE AUTORIZADA.

a) Veredas: queda prohibido la ocupación de veredas dentro del radio urbano, las que deberán permanecer libres de obstáculos y/o elementos de curio de para permitir el normal desplatamento de

MILIA G. SANSON
PRENDENTE
HONORABLE COM JO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEID DELIBERANTE

VISENTE L. SOSA CONCEJAL MONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MANGEPALIDAD DE VILLA PARAFACITO VICENTERO ANTELATIVA
VICENTERIDENTE PRIMERO
HONORARIA CONCEJO DELIBERANTE
MARICIPALIZAN DE VILLA PARAMACITO
LIGA E ROLDAN
OLGA E ROLDAN

CONCEIAL
HONORABLE CONCEIO DELIBERANTE
MUNICIPALIDADO VILLA PARANACITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANA MARIMTENISEN
VICEPREBIÖENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCILIO DELIBERANTE
MUNICIPALISAD DE J'ALLA PARANACITE
MUNICIPALISAD DE J'ALLA PARANACITE

ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORANINE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DALI DELVILLA PARANACITE

- b) Ocupación parcial de calle: El espacio a solicitar no podrá exceder el de un rectángulo que tendrá como uno de sus lados una linea paralela al frente del local comercial o vivienda particular, y el lado restante no podrá superar 1,50 metros hacia el centro de la calle. Derecho: "Un minimo de \$ 200,00 mensual y para el caso de que se excediera de los 15 m2., se abonará la suma de \$ 10,00 por cada m2. excedido.
- c) Ocupación total de calle y otros lugares no comprendidos en la enumeración precedente: Los peticionantes deberán efectuar una declaración con carácter previo sobre las dimensiones y destino del lugar, tras los cual de resultar autorizados abonarán en concepto de derecho precario de uso el monto que disponga la Presidencia Municipal, el que en ningún caso podrá tener un valor inferior al 80% del previsto por unidad de medida para el inciso b) precedente, salvo que se tratare de actividades públicas a título gratuito para la comunidad, en cuyo caso podrá previa resolución fundada eximirse del pago de los derechos pertinentes. El monto resultante no excluye el correspondiente a la afectación extraordinaria y exclusiva de personal de inspectores o tránsito municipal cuando éste debiere forzosamente ser asignado en procura de la seguridad pública, cuyo pago podrá ser imputado al solicitante.-
- d) Se prohíbe la ocupación de la vía pública en la Avda. Entre Ríos, en el trayecto comprendido desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta límite playa estacionamiento y propiedad de la Sra. María Mahl de Temporetti.-

CAPITULO II	
USO DE EQUIPO E INSTALACIONE ARTÍCULO 12°: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tribut	<u>S</u>
	ario Municipal -Parte Especial- se
estipulan los siguientes derechos:	
- TRACTOR	\$ 400,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA	
- TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA	
Más por Km	\$ 10,00
- CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA	
- CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA	\$ 600,00 por hora
Más flete.	
- DESMALEZADORA CON TRACTOR	S 480,00 por hora
- VIAJES DE CAMION FORD 14000 - VIAJE CAMION FIAT IVECO	
a) Dentro de la planta urbana\$ 300,00 espera	por viaje, mas \$ 50,00 por hora de
b) A partir de los 10 km y hasta 100 km	\$ 2.000,00
Viajes a partir de 100 km.	\$ 20,00 p/km. (con un
mínimo de \$ 2000,00)	
Por viajes superiores a los 100 km se adicionará el viático del chofer.	
- CAMON DE TIERRA	\$ 600,00
Mas viaje camión	
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR	\$ 600,00 x hora
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA	
Más flete en caso de traslado y más combustible.	. 1
- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS	\$ 600.00, x hora más
flete en caso de traslado, mas combustible	
- RETROEXCAVADORA TC 45	\$ 600,00 por hora, mas flete
	·
- CARKETON (Incluye 2 horas para carga y/o descapp) / mining de \$600,00 mas hora excedida	\$ 20,00 pg Kin con un
minimo de \$600,00 nas hora excedida	54,00
wasmant Hill	AN MATA HENSEN
NELDA G. SANSON TEAMOREMENTE PRIMERO	WCEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIBAD DE VILLA PARAMACITO	MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
orgo Redden	elle .
A FIRM DAN	ELENA.F. RODATH
RAULE MERANTE CONCEIAL CONCEIA	HONORAGE CONCEJO DELIBERANTE
HOMORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDA DE VILLA PARANACITO	MUSTICIPATIBAD DE VILLA PARAMACITO
KIU K /	JULIP BEEF PLANE
VICENTE L. SOGA ALDO B. PERFORETTI CONCEJAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	Carried Marie
HUNOPABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL IDAD DE VILLA PARANACITO HUNGERIA DE VILLA PARANACITO	Wich inertised of Purposes

- NIVELADORA DE ARRASTRE \$ 600,00 por hora Más flete en caso de traslado y más combustible. - DRAGA - ______ se estipulara una vez puesta en funcionamiento y de acuerdo a las tarifas vigentes Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc. Ver con los concejales.\$ 1.200.00 CONECCIÓNES DE CLOACAS:.... CAPITULO III INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS ARTICULO 13": Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal -Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos: 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO......\$ 100.00 Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año. CAPITULO IV **CEMENTERIO** ARTÍCULO 14°: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos: - ALOUILER DE NICHO POR 15 AÑOS.....\$ 1,000,00 - MANTENIMIENTO DE NICHO POR AÑO......\$ 120,00 En un pago, en pagos mensuales de \$12,00 o en 6 pagos bimestrales de \$20.00 c/u.-- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA)......\$ 500,00 - MANTENIMINETO DE SEPULTURA POR AÑO......\$90,00 En un pago, en pagos mensuales de \$7,50 o en 6 pagos bimestrales de \$15,00 c/u.-- EXHUMACION DE RESTOS.....\$ 300,00 - TRASLADO DE RESTOS.......\$ 300,00 - TODA SOLICITUD POR INTRUDUCCION DE CADAVERES LOCACION DE NICHOS Y URNAS \$ 20,00 Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso.-El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iguales hasta el 30 de noviembre de cada año.-TITULO V INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES Artículo 15º: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar

habilitación previamente al municipio, quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y

TITULO VI ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 16º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza Nº 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito).

ARTICULO 17º: Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonyren por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5%. Las exenciones para rifas o berus impribución deberán tramitarse ante la sudifición de Gobiletta Hanigipud.

CONCEJAL ARLE CONCEJO DELIBERA (TE ALIDAD DE VILLA PARALACITO

Wellow & Radon OLGAE, ROLDAN CONCEJAL E CONCEJO DELIBERANTE INDIDE VILLA PARANACITO

CONCEJAL ABLE CONCEJO DELIBERANTE ALIDAD DE VILLA PARANACITO

ELENA F. RODATH HONORANIA CONCEJAL HONORANIA CONCEJO DELIBERANTE LINICHIALIDAD DEL VILLA PARANACII

Par Paronagti

TITULO VII VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 18°: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

AFILADORES

CONFITURAS

BAZAR Y/O FERRETERIA

COMESTIBLES

HELADOS

LIBRERIAS

HOJALATERO

MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO

PELETERIA

PESCADOS

PLUMEROS ESCOBAS / PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR

VERDURAS

MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR

FLORES

CHACINADOS

PLANTAS Y CITRUS

GOLOSINAS

ZAPATERIA

HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS

OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

- abonarán por día \$200,00

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO VIII

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

ARTICULO 19°: Se aplicará un derecho del 1 % sobre el presupuesto de obra.

TITULO IX

INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

ARTICULO 20°: Se aplicará un derecho del 1 % sobre el presupuesto de obra.

TITULO X CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 21º: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67º del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XI DERECHO DE EDIFICACION

ARTÍCULO 22º: Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

a) Obras nuevas

b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones.... e) Por intimación de parte del Municipio. sto/oficial de /a obra.-

olga & Rodan OLGAE ROLDAN

E IN DELIBERANTE

- Destrucción de payimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijaran previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de panteones, mausoleos y tumbas: Exceptuado durante 2014.-

<u>TITULO XII</u> ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTÍCULO 23°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece:				
01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales				
cada foja que se agregue.				
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales	\$ 75.00			
03.) Solicitudes de autorización de festivales	\$ 50.00			
04.) Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles				
05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones				
06.) Ventas de planos del municipio				
07.) Verificación expedida per la Justicia de Faltas.				
08.) Sellado para otorgamiento de carnet de pesca artesanal				
09.) Sellado para carnet de conducir				
10.) Sellado para examen de conducir	\$ 25,00			
11.) Otorgamiento de carnet de conductor:	# co.oo			
a) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 1 año				
b) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 4 años				
c) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 5 años				
d) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal	5 20,00			
e) Otorgamiento de Registro Especial de Motos (R.E.M.V.P.) con duración de 6 costo)				
f) Tramitación de DDJJ para el R.E.M.V.P.	\$ 20.00			
g) Por depósito de rodado retenido (por día).	\$ 50,00			
12.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos	\$ 150.00			
13) Inscripción de motores industriales	\$ 100.00			
14.) Solicitud de certificación de firmas.	\$ 80.00			
15.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos.				
16.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado				
17.) Por pedido de unificación de propiedades.				
18.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal.				
19.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tran	isito con o sin intervención			
municipal.	\$ 70.00			
20.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios "USO CONFORME"	\$ 50.00			
21.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades	\$ 25.00			
22.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras	\$ 40.00			
23.) Por inscripción de títulos técnicos.				
24.) Por recursos contra resoluciones administrativas.				
25.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteñal.				
26.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.				
27.) Por presentación de denuncias contra vecinos				
28.) Por inscripción de títulos profesionales				
29.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles				
30.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles.				
21.) Der lag temperanging de liganoise de toyis	\$ 100.00			
31.) Por las transferencias de incencias de taxis.	daracho cobre la theorión del			
54.) 120 In inscripcion de propiedades en el Registro Manicipal se coola dif	da 9 700 ob			
31.) Por las transferencias de licencias de taxis. 32.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un inmueble de 0,5% con un mínimo de \$200,000 y un máximo 33.)	ra Dravingial:			
	10 L LOVERIGIAL			
MEDA G. SANSON LEANDH W. M. LALVA	AMA MARKETENSEN VICEPRIMO ENTE SEGUNDO HICHORABIA CONCEJO DELIBERANTE			
HONORABLE O BELIBERANTE HONORABLE/CONCEJO DELIBERANTE MEMORABLE O BELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VELA BARAMACITO	HONORABLE CONCEJO DELBERANTE MUNICIPAL DAD DE VILLA PARANACITO			
What some	Ales .			

......\$ 200,00

Visacion Municipal de planos de mensura v/o ficha de transferencia:

internet.....

a)Visación Municipal de hasta 2 lotes	\$ 50,00
b)Visación Municipal de 3 y hasta 10 lotes.	\$ 100,00
c)Visación Municipal de más de 10 lotes.	\$ 200,00 .
34.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote	\$ 50,00
35.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actu	uaciones por escrito que
efectûen ante la Municipalidad:	
36.) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.	
Pedido de habilitación de antenas de comunicación, inclusive las d	destinadas al uso de

TITULO XIII

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 24°: De acuerdo al Articulo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

TITULO XIV TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 25": De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XV

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 1.80 (un peso con ochenta). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

TITULO XVI FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 27º: De conformidad con lo establecido en el artículo 46º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) l'ijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTICULO 28º: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Deliberante.

ARTIQULO 29°: Derogase toda otra disposición que computar a la presente.

Descriptiones e computar a computar a la presente. ARTICULO 30°: Registrese, comuniquese y oportunin

OLGANE ROLDAN CONCEJAL RABLE CONCEJO DELIBERANTI

TEMPORETTI

ำ คือเวาลงกับ

ONORABLE CONCEJO DELIBERANTI